



Administración Autónoma

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica para la hibridación del Parque Eólico Experimental Guadix de Potencia Nominal 2.000 kW en el T.M. de Guadix (Granada)". Exp. Núm. E-6642.

RESOLUCION EXPTE E-6642.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 8 de agosto de 2023, la mercantil ENERGIA EOLICA ACCITANA, S.L.U., CIF: B19654177 y

con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Mondéjar, n.º 20, 18005 Granada, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de construcción de "Planta Solar Fotovoltaica para la hibridación del Parque Eólico Experimental Guadix de Potencia Nominal 2.000 kW", en el término municipal de Guadix, provincia de Granada. Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, la documentación impuesta por la normativa sectorial aplicable a su solicitud, así como justificante del pago de Tasas.

SEGUNDO.- La instalación objeto de la presente Resolución consiste en la instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 2.000 kW, para la hibridación del Parque Eólico Experimental Guadix, en el término municipal de Guadix (Granada). Dicho parque eólico obtuvo Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización de explotación de la citada instalación eléctrica con números de expediente 13.849/AT, E-2473.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separatas del proyecto presentado al Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada (Oficina de Ordenación del Territorio), y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron informe favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- En fecha 22 de julio de 2019, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix emitió resolución de Calificación Ambiental favorable de la instalación del Parque Eólico Experimental "Guadix" de 3,4 MW y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Guadix (Granada).

QUINTO.- En fecha 4 de diciembre de 2023, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix emitió resolución de Calificación Ambiental favorable de la instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 2.000 kW, para la hibridación del Parque Eólico Experimental Guadix, en el término municipal de Guadix (Granada).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el

Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: ENERGIA EOLICA ACCITANA, S.L.U., CIF: B-19654177 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Mondéjar, n.º 20, 18005 Granada.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Planta Solar Fotovoltaica para la hibridación del Parque Eólico Experimental Guadix de Potencia Nominal 2.000 kW", en el término municipal de Guadix, provincia de Granada.

Características: Las instalaciones que se describen en este proyecto son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica de potencia 2.000 kWn / 2.457 kWp.
- Instalación de 3.780 módulos fotovoltaicos de potencia unitaria 650 Wp. Marca y modelo RSM132-8-650M / Risen, o similar.
- Instalación de siete inversores fotovoltaicos de potencia unitaria 300 kW. Marca y modelo SUN2000 330 KTL-800 / Huawei, o similar.
- Estructura fija para ubicación de los módulos fotovoltaicos, en configuración 2V.
- Nuevo centro de transformación, relación de transformación 0,8/20 kV con un transformador de 2.200 KVA.
- Nuevo centro de seccionamiento y medida.

Presupuesto: 1.273.947,00 €.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica, mediante hibridación de Parque Eólico existente.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada a 24 de Julio de 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas